

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA No. 20190367

INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR, MARIANO OSPINA PEREZ, ICETEX (COLOMBIA)

Y

LA COMISIÓN PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y COLOMBIA - FULBRIGHT COLOMBIA

Entre los suscritos a saber, **PAULA ANDREA HENAO RUÍZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 30.397.872 en su calidad de Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales del ICETEX, nombrada mediante Resolución 1448 del 24 de septiembre de 2018, posesionada según acta No. 33 del 26 de septiembre de 2018, debidamente facultada para suscribir el presente documento, de conformidad con el numeral 5 del artículo 8 de la Resolución No. 0662 del 10 de mayo de 2018, quien actúa en representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR-MARIANO OSPINA PÉREZ-ICETEX** entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley N° 3155 de 1968, trasformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, con NIT. 899.999.035-7 quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, y por la otra parte, **ADRIANA PATRICIA GAVIRIA DUQUE**, mayor de edad, plenamente capaz, domiciliada en la ciudad de Bogotá e identificada con cédula de ciudadanía No. 52.377.578, actuando como Directora Ejecutiva y representante de la **COMISIÓN PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y COLOMBIA**, Organismo internacional creado mediante el tratado celebrado el 09 de enero de 1957 por Estados Unidos de América y la República de Colombia, aprobado por el Congreso de la República de Colombia mediante Ley 86 de 1958 y modificado mediante canje de notas de 1977, quien para efectos del presente convenio se denominará **FULBRIGHT COLOMBIA**, en conjunto **LAS PARTES y/o LOS COOPERANTES**, hemos acordado celebrar el presente convenio de cooperación educativa previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el **ICETEX** y **FULBRIGHT COLOMBIA** han aunado esfuerzos e implementado diferentes iniciativas de movilidad académica por más de quince años, fortaleciendo la internacionalización de instituciones de educación superior y promoviendo a Colombia como destino académico, razón por la cual es importante continuar fortaleciendo esta alianza, en beneficio del país.
2. Que el **ICETEX** es la entidad del Estado colombiano que tiene por objeto fomentar y promover el desarrollo educativo y cultural de la Nación, mediante el otorgamiento de créditos, así como a través de otras actividades educativas y de cooperación técnica nacional e internacional.
3. Que **FULBRIGHT COLOMBIA** es una organización binacional, dedicada al intercambio cultural y académico, creada mediante Convenio celebrado entre los gobiernos de Estados Unidos de América y la República de Colombia, aprobado por el Congreso de Colombia mediante ley 86 de 1958, y modificado por canje de notas en el año de 1971.
4. Que la principal misión de **FULBRIGHT COLOMBIA** es promover el conocimiento intercultural, la cooperación científica e investigativa y el desarrollo a través de la formación de líderes en todos los campos del saber con alto grado de compromiso social.

20190367

5. Que el ICETEX y FULBRIGHT COLOMBIA han desarrollado estrechos vínculos de cooperación para el desarrollo de programas de movilidad e intercambio dirigidos al fortalecimiento de la educación superior, las redes de investigación, la movilidad académica y la promoción de la estrategia nacional de bilingüismo, entre otras.

De lo anterior LOS COOPERANTES han decidido celebrar el presente Convenio de Cooperación regulado por las siguientes

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos y financieros entre el ICETEX y FULBRIGHT COLOMBIA para fortalecer la movilidad académica de ciudadanos estadounidenses a través de los programas US Scholar, US Student, US Specialist, English Teaching Assistant (ETA) y desarrollar eventos académicos para la vigencia 2019 – 2020.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE: El presente convenio busca implementar y desarrollar programas de movilidad académica entre Colombia y Estados Unidos, dentro del año académico hasta 30 de junio de 2020, en cuatro diferentes modalidades, para fomentar la cooperación para la internacionalización de la educación superior conforme al procedimiento establecido en el artículo 2 y sus apartados del Acuerdo No. 083 de la Junta Directiva del ICETEX, del 2 de diciembre de 2016, para este tipo de programas.

A continuación, se describe el objetivo y alcance de cada uno:

1. PROGRAMA FULBRIGHT US SCHOLAR:

Este programa busca promover la movilidad y estancias cortas de profesores y expertos estadounidenses, reconocidos y de gran trayectoria, en Colombia. El Programa tiene como uno de sus objetivos principales, la generación y fortalecimiento de redes académicas y científicas entre profesionales colombianos y estadounidenses. Durante su estadía en Colombia, los becarios participan en actividades académicas y científicas propias de las instituciones que los hospedan, haciendo parte de proyectos de investigación, conferencias y otros espacios, contribuyendo al desarrollo de los distintos campos del conocimiento y al fortalecimiento institucional en general. En el marco de este programa para la COHORTE 2019-2020 se beneficiarán quince (15) becarios estadounidenses, de los cuales, cinco (5) serán financiados por EL ICETEX y diez (10) por parte de FULBRIGHT COLOMBIA, en alianza con otros socios institucionales.

2. PROGRAMA FULBRIGHT US STUDENT:

Este programa permite que profesionales estadounidenses, recién egresados y candidatos a maestría o doctorado, en diferentes campos del conocimiento, realicen un proyecto de investigación en una institución de educación superior o en un centro de investigación en Colombia, por un periodo de diez (10) meses (1 año académico). En el marco de este programa para la COHORTE 2019-2020 se beneficiarán ocho (8) becarios estadounidenses, cofinanciados por EL ICETEX y FULBRIGHT COLOMBIA.

3. PROGRAMA FULBRIGHT US SPECIALIST:

Este programa hace posible que expertos estadounidenses brinden apoyo académico y/o profesional a diversas instituciones colombianas, tales como fundaciones, instituciones de educación superior, centros de investigación, entidades públicas, organizaciones sin ánimo de lucro y otras instituciones que promuevan la educación, la investigación o la cultura. La visita de cada experto debe tener una duración de 2 a 6 semanas (14 a 42 días) y están diseñadas para brindar apoyo especializado a las instituciones mencionadas anteriormente. Lo anterior, a través de actividades como la

20190367

elaboración de currículos académicos, el desarrollo de materiales pedagógicos, el diseño de programas de capacitación para profesores, investigadores y/o funcionarios, la enseñanza o asesoría en áreas especializadas, entre otras. En el marco de este programa para la COHORTE 2019-2020 se beneficiarán treinta y nueve (39) becarios estadounidenses, de los cuales treinta (30) serán financiados por **EL ICETEX** y nueve (9) por parte de **FULBRIGHT COLOMBIA**, en alianza con otros socios institucionales.

4. ENGLISH TEACHING ASSISTANT (ETA):

Este programa hace posible que Instituciones de Educación Superior (IES) colombianas cuenten con jóvenes profesionales estadounidenses que apoyan procesos de enseñanza del inglés, tanto en el marco de Programas de Licenciatura como en Centros de Lenguas, durante un periodo de diez (10) meses. A través de este programa, las IES fortalecen el desarrollo de currículos de inglés y las metodologías de enseñanza en su institución. Por su parte, los becarios estadounidenses están en contacto permanente con la cultura colombiana y tienen la oportunidad de explorar un sistema de educación superior diferente al de su país de origen, de manera que puedan fortalecer sus habilidades de enseñanza. En el marco de este programa para la COHORTE 2019-2020, **EL ICETEX** realizará un aporte en especie para los Seminarios de Orientación y Capacitación de hasta cien (100) becarios, así como su afiliación como beneficiarios en la póliza de salud contratada por el ICETEX.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el marco de los Programas Fulbright US Scholar y US Specialist está permitido que las instituciones o los becarios ajusten las fechas de la movilidad presencial dentro de la vigencia del año académico correspondiente, por diferentes razones tales como la disponibilidad del becario y de la institución anfitriona, el tiempo de búsqueda de candidatos elegibles en el Roster¹ o por situaciones de fuerza mayor. Estos ajustes en las fechas de movilidad serán debidamente descritos y justificados en los informes de avance de los programas, toda vez que las actividades siempre iniciarán en la vigencia 2019, de forma presencial o virtual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el caso de que las movilizaciones académicas de los diferentes programas Fulbright descritos en la presente cláusula se realicen antes del vencimiento del plazo del presente convenio descrito en la Cláusula Octava, podrá liquidarse anticipadamente por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA – COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES: En desarrollo del objeto, **LOS COOPERANTES** se comprometen a cumplir de manera diligente y oportuna las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades descritas en el presente convenio en el lugar, tiempo y condiciones técnicas establecidas.
2. Reportar de manera inmediata la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del presente Convenio.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a los representantes de **LAS PARTES** y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
4. Pagar por su cuenta las contribuciones al sistema de seguridad social en salud, pensiones y contribuciones parafiscales, y obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios que adicionen, modifiquen y constituyan.
5. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
6. Interpretar de manera favorable el presente convenio en toda etapa a favor de los becarios seleccionados.
7. Cumplir con el cronograma de reuniones, acciones, trabajos conjuntos que se diseñen y se acuerden.
8. Colaborar armónicamente en el suministro de información entre **LAS PARTES**.

¹ Plataforma en línea en la que están registrados todos los candidatos estadounidenses elegibles para participar en el Programa Fulbright U.S. Specialist.



20190367

CLÁUSULA CUARTA – COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES: En desarrollo del objeto, **LOS COOPERANTES** se comprometen a cumplir de manera diligente y oportuna con las siguientes obligaciones específicas:

4.1. COMPROMISOS DE FULBRIGHT COLOMBIA:

- 4.1.1. Divulgar y promover los programas a través de su página web, redes sociales y prensa, en coordinación con el ICETEX.
- 4.1.2. Aportar en especie, los recursos equivalentes a **CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (COP \$ 4.577.620.000.00)**, discriminados por programa Fulbright de la siguiente forma:

PROGRAMA FULBRIGHT	APORTE FULBRIGHT EN ESPECIE	
U.S SCHOLAR	USD \$ 379.000 equivalentes a COP \$ 1.326.500.000.00	MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.
U.S STUDENT	COP \$ 690.920.000.00	SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE.
U.S SPECIALIST	USD \$ 197.200 equivalentes a COP \$ 690.200.000.00	SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE.
ETA	COP \$ 1.870.000.000.00	MIL OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE.
TOTAL	COP \$ 4.577.620.000.00	CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE.

- 4.1.3. Enviar a ICETEX las cuentas de cobro detalladas que relacionen los beneficiarios de los Programas: US Scholar, US Student y US Specialist, con nombres, documentos de identificación, fechas de inicio y terminación de las actividades y los avances generales de cada uno de los programas para el segundo y tercer desembolso.
- 4.1.4. Participar de los Comités que se establezcan para el presente Convenio, ya sean de selección de los beneficiarios o de revisión de los programas: US Scholar, US Specialist, US Student y English Teaching Assistant (ETA).
- 4.1.5. Enviar al ICETEX reportes semestrales en los que se certifique el desempeño académico de cada uno de los beneficiarios cofinanciados en el marco de los programas: US Scholar, US Specialist, y US Student.
- 4.1.6. Informar a ICETEX con anticipación la programación de los diferentes eventos a desarrollar en el marco de la presente alianza, con el fin de articular entre las dos instituciones: las piezas publicitarias, el cronograma de actividades y la agenda a desarrollar.
- 4.1.7. Garantizar que para temas de divulgación y promoción se haga referencia al ICETEX como un co-financiador de los Programas US Scholar, US Specialist, y US Student.
- 4.1.8. Entregar al ICETEX relación de Asistentes ETA seleccionados y entidad educativa a las cuales fueron destinados, para la asignación de los seguros médicos por parte de EL ICETEX antes de su llegada al país y el seminario de orientación.

4.2. COMPROMISOS DE ICETEX:

- 4.2.1. Asignar, aportar y desembolsar en dinero la suma equivalente a **MIL SEISCIENTOS TRES MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE., (COP \$ 1.603.060.000.00)**, destinada a la cofinanciación programas US Scholar, US Student y US Specialist.

PROGRAMA FULBRIGHT	APORTE ICETEX EN DINERO
--------------------	-------------------------

20190367

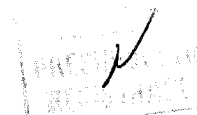
U.S SCHOLAR	USD \$ 145.000 equivalentes a COP \$ 507.500.000.00	QUINIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/TE.
U.S STUDENT	COP \$ 242.960.000.00	DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE.
U.S SPECIALIST	USD 243.600 equivalentes a COP \$ 852.600.000.00	OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE.
TOTAL	COP \$ 1.603.060.000.00	MIL SEISCIENTOS TRES MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE.

- 4.2.2. Aportar en especie la suma equivalente a **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (COP\$54.000.000.00)**, destinada a la financiación del Seminario de Orientación y Capacitación.
- 4.2.3. Aportar en especie la suma equivalente a hasta **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (COP\$162.000.000.00)**, destinada a la afiliación a la póliza de salud contratada por el ICETEX de hasta cien (100) becarios del programa English Teaching Assistant (ETA) y US Student, conforme al listado remitido por Fulbright Colombia.
- 4.2.4. Participar de los comités que se establezcan para el presente Convenio, ya sean de selección de los beneficiarios o de revisión de los programas US Scholar, US Specialist y US Student.
- 4.2.5. Reconocer la titularidad de los programas de **FULBRIGHT COLOMBIA** en las campañas de divulgación que adelante.
- 4.2.6. Afiliar a los Asistentes ETA a la póliza contratada para el cubrimiento del seguro de salud y repatriación de los beneficiarios extranjeros de EL ICETEX, de acuerdo a la relación de beneficiarios suministrada por **FULBRIGHT COLOMBIA**
- 4.2.7. Financiar la logística del seminario de orientación de los Asistentes ETA, de acuerdo con lo indicado en el presupuesto presentado en la propuesta y la relación de beneficiarios suministrada por **FULBRIGHT COLOMBIA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los aportes presentados en el subnumeral 4.2.1. se calcularon con una tasa de 3.500 pesos colombianos considerando que el valor real se establece en dólares estadounidenses para los programas US Scholar (USD 145.000) y US Specialist (USD 243.600). Sin embargo, al momento de efectuar los desembolsos por parte de ICETEX, el monto de dichos aportes se calculará según la TRM del día del pago sin que la misma supere los \$3.500 pesos colombianos que deberán coincidir con el valor real especificado.

CLÁUSULA QUINTA- VALOR DEL CONVENIO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del convenio asciende a la suma de **SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (COP\$6.396.680.000,00)**. Distribuidos de la siguiente forma:

- A. **FULBRIGHT COLOMBIA** realizará un aporte en especie de **CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (COP \$ 4.577.620.000,00)**.
- B. **EL ICETEX** realizará un aporte de **MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE (COP\$1.819.060.000)**, del cual **DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (COP \$ 216.000.000.00)** será en especie y **MIL SEISCIENTOS TRES MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE. (COP \$ 1.603.060.000.00)** será en dinero.



20190367

A continuación, se describen los aportes de Fulbright y de ICETEX para cada uno de los programas:

PROGRAMA	APORTE FULBRIGHT	APORTE ICETEX	TOTAL APORTES,	PORCENTAJES DE APORTES	
				FULBRIGHT	ICETEX
ENGLISH TEACHING ASSISTANT (ETA)	MIL OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 1,870,000,000.00)	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200,000,000.00)	DOS MIL SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2,070,000,000.00)	90%	10%
US SCHOLAR	MIL TRECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1,326,500,000.00)	QUINIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/TE. (\$ 507,500,000.00)	MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 1,834,000,000.00)	72%	28%
US SPECIALIST	SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$690,200,000.00)	OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$852,600,000.00)	MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 1,542,800,000.00)	45%	55%
US STUDENT	SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$690,920,000.00)	DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$258,960,000.00)	NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$949,880,000.00)	73%	27%

CLÁUSULA SEXTA - DESEMBOLSOS: El ICETEX desembolsará a favor de FULBRIGHT COLOMBIA el valor de los aportes en dinero determinados en la Cláusula Quinta de la siguiente forma:

1. El primer desembolso por valor de **OCHOCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$801,530,000.00)**, contra la entrega por parte de **FULBRIGHT COLOMBIA** de cuenta de cobro y la relación de los beneficiarios con nombres, documentos de identificación, fechas de inicio y terminación de las actividades e institución anfitriona en Colombia, para los Programas: US Scholar, US Student; para el programa US Specialist, el listado incluirá las instituciones seleccionadas para el desarrollo de los proyectos junto con las fechas de inicio y terminación de las actividades.
2. El segundo desembolso por valor de **CUATROCIENTOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$400,765,000.00)**, contra la entrega por parte de **FULBRIGHT COLOMBIA** de cuenta de cobro y un primer informe general de los avances de los programas US Scholar, US Student y US Specialist, y la lista correspondiente de beneficiarios de cada programa, previa aprobación del supervisor del convenio.
3. El tercer y último desembolso por valor de **CUATROCIENTOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$400,765,000.00)**, contra la entrega por parte de **FULBRIGHT COLOMBIA** de cuenta de cobro y de un segundo informe general de los avances de los programas US Scholar, US Student y US Specialist y la lista correspondiente de beneficiarios de cada programa, previa aprobación del supervisor del convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor de los recursos aportados por EL ICETEX al presente convenio se apropiará y pagará con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal CDP N° 2019 - 142, en el rubro IG 331620001001004 RECIP.EXTRANJ - MOVILIDAD INTERNACIONAL, por valor de \$1.727.460.000 pesos los cuales se comprometerán en su totalidad.

CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El presente convenio se perfecciona y tiene efectos legales desde el momento de la firma y tendrá un plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2020.

PARÁGRAFO: Los recursos en su totalidad serán ejecutados en la vigencia 2019 y las actividades se desarrollarán en el plazo establecido para el convenio, dado que los beneficiarios podrán iniciar actividades en el 2019 y finalizar en junio del 2020.

CLÁUSULA NOVENA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos:

1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula respectiva o el de una de sus prórrogas, si las tuviere.
2. Por cumplimiento del objeto del convenio.
3. Por declaratoria de nulidad del convenio.
4. Por incumplimiento contractual.
5. Por mutuo acuerdo de las partes a través de terminación anticipada.
6. Por las demás causales contempladas en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Convenio será liquidado mediante un Acta de Liquidación que deberá ser firmada por las dos Partes, dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La terminación anticipada del presente convenio no afectará las obligaciones adquiridas que se encuentren vigentes, las cuales se mantendrán hasta la conclusión de los estudios del becario respectivo.

CLÁUSULA DECIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES manifiestan que cualquier controversia que pueda surgir entre las partes relativa a la interpretación e implementación del presente Convenio, será resuelta directamente a través de arreglo directo entre las partes y subsidiariamente por los mecanismos de solución de conflictos establecidos en la ley colombiana tales como conciliación y/o amigable composición (las partes serán quienes elijan a los 3 amigables componedores).

PARÁGRAFO: El término anticipado del presente convenio no afectará las obligaciones adquiridas que se encuentren vigentes, las que se mantendrán hasta la conclusión de los estudios del becario respectivo.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA- OTRAS CONSIDERACIONES:

11.1. Ninguna de las consideraciones establecidas en este Convenio será interpretada en el sentido de convertir a una de las partes en socia de la otra, o para crear una agencia o sociedad entre las partes en virtud de cualquier ley aplicable ahora o en el futuro en vigor en Estados Unidos o en Colombia. Ninguna de las partes en el presente acuerdo está facultada para contraer obligaciones en nombre de cualquier persona objeto de este acuerdo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

11.2. Las partes deberán entregar todos los documentos necesarios para legalizar el presente acuerdo.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:

La supervisión del presente Convenio será realizada por parte del jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales o por quien se designe en representación del ICETEX y por la Dirección de Programas de FULBRIGHT COLOMBIA o por quien se

designe en representación de **FULBRIGHT COLOMBIA**. Esta designación será por escrito y a quien le corresponderá vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, hacer los requerimientos del caso y en especial:

- a) Realizar la supervisión administrativa, técnica financiera y legal.
- b) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
- c) Verificar el cumplimiento del convenio en cuanto a Plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos, acciones y cooperación.
- d) Efectuar los requerimientos que sea del caso a los asociados, cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.
- e) Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados.
- f) Elaborar los informes parciales y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del convenio, de acuerdo con lo establecido.
- g) Elaborar el informe final de gestión y el certificado de cumplimiento del objeto, con el fin de dar trámite a la liquidación del convenio.
- h) Las demás funciones inherentes a la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: La supervisión la efectuarán por parte de **FULBRIGHT COLOMBIA: LA DIRECTORA DE PROGRAMAS** y por parte del **ICETEX: LA JEFE DE LA OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor en el caso del **ICETEX**, el ordenador del gasto podrá designar un nuevo supervisor mediante escrito que se le comunicará a las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN: Este convenio se ha celebrado en consideración a la calidad de las partes, por lo que no podrá cederse total y/o parcialmente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS:

LAS PARTES manifiestan bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio que los recursos destinados para el desarrollo de su actividad y de su patrimonio no provienen de lavado de activos, ni financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros, y en general, de cualquier actividad ilícita. De igual manera, manifiestan que los recursos recibidos en el desarrollo de este convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efecto de lo anterior, **LAS PARTES** autorizan de manera expresamente a que tanto **EL ICETEX** como **FULBRIGHT COLOMBIA** puedan consultar los listados, sistemas de información y/o bases de datos a los que pueda tener acceso; y, de encontrar algún reporte, procederá adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan y poder terminar unilateralmente la presente relación contractual sin necesidad de requerimiento(s) en particular.

Del mismo modo, **LAS PARTES** manifiestan y declaran bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio que no prestarán sus servicios en la ejecución del presente convenio a las actividades anteriormente descritas. Por lo cual manifiestan y declaran que se dejarán indemnes ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa en caso de existir requerimiento judicial por el desarrollo de estas actividades, incluyendo autoridades extranjeras, listas Clinton o documentos similares.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio queda perfeccionado con la firma de las partes y se firma en dos versiones originales en español, igualmente válidas y auténticas, y debidamente autorizadas por sus representantes legales. Para su entrada en vigor no requiere que las firmas sean originales en su propio documento, por lo que cualquier copia suscrita se tendrá como válida para su ejecución, y por lo tanto, autorizado

20190367

por los representantes legales. Para su ejecución, se requiere del registro presupuestal de los recursos comprometidos por el ICETEX.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de desarrollo del convenio tendrá como sede de administración la ciudad de Bogotá, D.C.- Colombia.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA - NOTIFICACIONES A LAS PARTES: Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los siguientes datos: **EL ICETEX:** Dirección: Cra 3 #18-32, Ciudad: Bogotá D.C., Teléfono: 3821670. **FULBRIGHT COLOMBIA:** Dirección: Calle 37 #15-73, Ciudad: Bogotá D.C. Teléfono: 4324680.

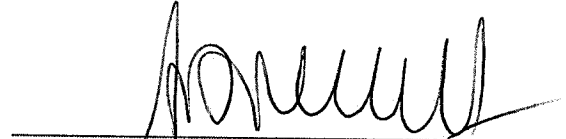
En constancia se firma el presente Convenio en dos ejemplares en Bogotá D. C., el 16 III 'del 2019.

ICETEX

FULBRIGHT COLOMBIA

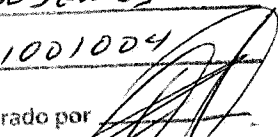


PAULA ANDREA HENAO RUÍZ
Jefe Oficina de Relaciones Internacionales



ADRIANA PATRICIA GAVIRIA DUQUE
Directora Ejecutiva

Proyectó: Sebastián Fajardo Serna – Profesional – ORI – técnicamente
Revisó: Mónica Rodríguez Tinjacá – Abogada -ORI - técnicamente
Revisó: Liceth Katherine Rojas – Abogada Grupo de contratación - jurídicamente
Revisó: Catalina Franco Gomez – Coordinadora Grupo de contratos - jurídicamente

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-2019-142 RP 103791-45099
Rubro: DECI. EXTRANJEROS
Código: 16 331620001001004
Fecha: 17-III-19 Registrado por 

*19JUL17 12:17 357943

*19JUL17 12:17 357943

ICETEX PRESUPUESTO



OTROSÍ N° 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA No. 2019-367**INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR, MARIANO OSPINA PEREZ, ICETEX (COLOMBIA)****Y****LA COMISIÓN PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y COLOMBIA - FULBRIGHT COLOMBIA**

Entre los suscritos a saber, **PAULA ANDREA HENAO RUÍZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 30.397.872 en su calidad de Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales del ICETEX, nombrada mediante Resolución 1448 del 24 de septiembre de 2018, posesionada según acta No. 33 del 26 de septiembre de 2018, debidamente facultada para suscribir el presente documento, de conformidad con el numeral 5 del artículo 8 de la Resolución No. 0662 del 10 de mayo de 2018 modificada por el artículo 3° de la Resolución No. 0791 del 28 de mayo de 2018, quien actúa en representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR-MARIANO OSPINA PÉREZ-ICETEX** entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley N° 3155 de 1968, trasformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, con NIT. 899.999.035-7 quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, y por la otra parte, **ADRIANA PATRICIA GAVIRIA DUQUE**, mayor de edad, plenamente capaz, domiciliada en la ciudad de Bogotá e identificada con cédula de ciudadanía No. 52.377.578, actuando como Directora Ejecutiva y representante de la **COMISIÓN PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y COLOMBIA**, Organismo internacional creado mediante el tratado celebrado el 09 de enero de 1957 por Estados Unidos de América y la República de Colombia, aprobado por el Congreso de la República de Colombia mediante Ley 86 de 1958 y modificado mediante canje de notas de 1977, quien para efectos del presente convenio se denominará **FULBRIGHT COLOMBIA**, en conjunto **LAS PARTES y/o LOS COOPERANTES**, hemos acordado celebrar el presente Otrosí N° 1 al Convenio de Cooperación Académica 2019-367 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el **ICETEX** y **FULBRIGHT COLOMBIA** han aunado esfuerzos e implementado diferentes iniciativas de movilidad académica por más de quince años, fortaleciendo la internacionalización de instituciones de educación superior y promoviendo a Colombia como destino académico.
2. Que **LAS PARTES** suscribieron el **16 DE JULIO DEL 2019**, *Convenio de Cooperación Académica 2019-367* con el objeto de "**CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO**: Aunar esfuerzos técnicos y financieros entre el **ICETEX** y **FULBRIGHT COLOMBIA** para fortalecer la movilidad académica de ciudadanos estadounidenses a través de los programas *US Scholar, US Student, US Specialist, English Teaching Assistant (ETA)* y desarrollar eventos académicos para la vigencia 2019 – 2020.", conforme lo estipulado en la cláusula primera.
3. Que de conformidad con la Cláusula Octava., el plazo de ejecución se contempló hasta el treinta (30) de junio del 2020
4. Que **LAS PARTES** son conscientes de la emergencia sanitaria mundial derivada del Covid-19, la cual en Colombia fue declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia a través de la Resolución Número 385 del 12 de Marzo del 2020 en donde se estableció la emergencia sanitaria hasta el 30 de Mayo del 2020 para contener la propagación del Covid-19 en Colombia y el Decreto 847 del 14 de junio de 2020 Por el cual se modifica el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 " Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público" y el *Worldwide Voluntary Departure Notice* emitido por el Departamento de Estado de los Estados Unidos, en donde se ha determinado realizar una pausa de 60 días en la operación de todos los programas de intercambio promovidos por el Gobierno de Estados Unidos en el mundo.
5. Que **LAS PARTES** son conscientes que la fuerza mayor derivada de la situación de la emergencia de salud pública mundial derivada del Covid-19 (coronavirus) es causal suficiente para prorrogar por mutuo acuerdo el *Convenio de Cooperación Académica 2019-367*.

De lo anterior **LOS COOPERANTES** han decidido celebrar el presente *Otrosí N° 1 al Convenio de Cooperación Académica 2019-367* regulado por las siguientes

CLÁUSULAS:

.-

CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA-ALCANCE, en su **párrafo primero** el cual quedará así:

“CLÁUSULA SEGUNDA- ALCANCE: *El presente convenio busca implementar y desarrollar programas de movilidad académica entre Colombia y Estados Unidos, dentro del periodo académico comprendido hasta el treinta (30) de octubre del 2020, en cuatro diferentes modalidades, para fomentar la cooperación para la internacionalización de la educación superior conforme al procedimiento establecido en el artículo 2 y sus apartados del Acuerdo No. 083 de la Junta Directiva del ICETEX, del 2 de diciembre de 2016, para este tipo de programas.”.*

CLÁUSULA SEGUNDA–MODIFICAR LA CLÁUSULA OCTAVA-PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: La cláusula octava-plazo de ejecución y vigencia del Convenio de Cooperación Académica 2019-367, quedará así:

“CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: *El presente convenio se perfecciona y tiene efectos legales desde el momento de la firma y tendrá un plazo de ejecución hasta el treinta (30) de octubre del 2020*

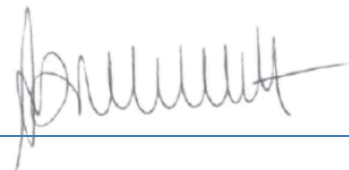
PARÁGRAFO: *Los recursos en su totalidad serán ejecutados en la vigencia 2019 y las actividades se desarrollarán en el plazo establecido para el convenio, dado que los beneficiarios podrán iniciar actividades en el 2019 y finalizar el treinta (30) de octubre del 2020. “*

CLÁUSULA CUARTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Convenio de Cooperación Académica 2019-367 suscrito entre las partes que no se modifican continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las mismas.

CLÁUSULA QUINTA. – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El presente OTROSÍ se perfecciona con la firma de las partes. En constancia se firma el presente Otrosí N° 01 al Convenio de Cooperación Académica 2019-367 en dos ejemplares en Bogotá D. C., el 26 de junio de 2020.

ICETEX

FULBRIGHT COLOMBIA



PAULA ANDREA HENAO RUÍZ
Jefe Oficina de Relaciones Internacionales

ADRIANA PATRICIA GAVIRIA DUQUE
Directora Ejecutiva